

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TEMA: ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL

es decir, que el delito de que se le acuse se encuentre tipificado tanto en el país en que se ejecutó como en la República. Ello, conforme al artículo 4 del Código Penal Federal, que establece lo siguiente:

*"Artículo 4o.- Los **delitos cometidos en territorio extranjero por un mexicano contra mexicanos o contra extranjeros**, o por un extranjero contra mexicanos, serán penados en la República, con arreglo a las leyes federales, si concurren los requisitos siguientes:*

- I.- Que el acusado se encuentre en la República;*
- II.- Que el caso no haya sido definitivamente juzgado en el país en que delinquiró;*

CDT

